

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego profundo de betún asfáltico en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 234.554 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.036 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

El Director general,  
Gelabert

### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de riego profundo con betún asfáltico en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid:

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será

devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de catorce meses, a contar del comienzo de las obras.

5.ª Al contratista se le abonará en el año 1929 la obra correspondiente a 46.910,80 pesetas, y en el año 1930 la correspondiente a las 187.643,20 pesetas restantes.

La obra ejecutada en cada uno de los plazos parciales deberá contraerse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras Públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén el pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al

contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone, en un plazo parcial, mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras de contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en ... de ... de 192 ... por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la pro-

tección debida a la industria nacional; los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902; el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo.

12. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidad en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

El Director general,

P. L.

González

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., entera-

do del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., provincia de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(E.—618)

## AYUNTAMIENTOS

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Declaradas desiertas las subastas de aprovechamiento de pastos y canteiras del monte «Pinar del Concejo», durante un quinquenio, tendrán lugar terceras subastas bajo los tipos de 10.125 pesetas y 135 pesetas, respectivamente, el día 12 de Octubre próximo, en el mismo local, horas y condiciones fijadas en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL fecha 3 de Agosto último.

Si éstas fueren declaradas desiertas se celebrarán nuevas subastas, bajo iguales tipos y condiciones, el día 22 de referido Octubre, en el local y horas indicadas anteriormente.

Cadalso de los Vidrios, a 18 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

Román Abad

(Núm. 2.202)

(E.—624)

### QUIJORNA

La subasta de los pastos del monte Dehesa Boyal, de los lotes que no se encuentren sembrados, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de 250 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El aprovechamiento de dichos pastos, se verificará desde el día 1.º de Octubre al 31 de Diciembre del corriente año.

Quijorna, 6 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

Natalio Rodrigo

(E.—623)

### ROZAS DE PUERTO REAL

Don Domingo Romero Montero, Alcalde constitucional de esta villa de Rozas de Puerto Real,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 21 del actual, ha acordado la habilitación de un crédito de 788,88 pesetas, para lo pagado por este Ayuntamiento a los Médicos; la cantidad 456,48 pesetas y 332,40 pesetas, de gastos de la función de San Juan Bautista, Patrón de esta localidad, que se han hecho más que lo figurado en presupuesto, y que dicha cantidad de pese-

tas 788,88, se cubrirán con el exceso de resultas de la liquidación de ejercicios anteriores.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, y con el fin de que se puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados del siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Rozas de Puerto Real, a 24 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

Domingo Romero

(Núm. 1.985)

### VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año de 1930, debidamente aprobado por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de los corrientes, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones al citado proyecto los contribuyentes o entidades interesadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Hacienda Municipal.

Vallecas, 18 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

Adolfo Salvador

### VILLAREJO DE SALVANES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda, se anuncia que, en sesión del día 15 del corriente, ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado y solución financiera, quedando expuesto al público, en Secretaría, con sus antecedentes, durante el plazo de ocho días, para quien quiera morante en el término o no, durante esos ocho días y otros ocho más, pueda formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Villarejo de Salvanes, a 17 de Agosto de 1929.

El Secretario,  
Francisco Madrid

V.º B.º

El Alcalde,

Víctor Domingo

(Núm. 1.882)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha dieciocho del actual, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Bartolomé Sánchez Castanedo, contra D. Tomás González Sanz, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y precio de quince mil setecientos cincuenta pesetas, la siguiente

Finca:

Solar, sito en esta Corte, con frente a la calle de Hermosilla, en línea

de diecisiete metros, dentro del cual hay edificado un hotel compuesto de dos plantas, y en parte de sótano habitable, que linda: por la derecha, entrando, en longitud de veinte metros treinta centímetros, con Villa Rosita; por la izquierda, en línea de veintidós metros sesenta y un centímetros, propiedad de D. Calixto Alvarez Acevedo, y por el fondo, con terrenos del señor Marqués de Zafra, en línea de diecisiete metros quince centímetros. Comprende una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros setenta y tres decímetros cuadrados. El hotel está señalado con el número ciento veintinueve provisional.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintidós de Octubre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y demás preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos, con la certificación de cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante acepta la titulación que resulta de la escritura de préstamo.

Madrid, veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

Indalecio de Miguel

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—1.615)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha dieciocho del actual, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Bartolomé Sánchez Castanedo, contra D. Juan Caracuel Ponce, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de once mil pesetas, cada una de las dos fincas siguientes:

Una casa, en construcción, en esta Corte, con fachada a la calle de Canarias, número cuarenta y siete provisional, que constará de cinco plantas o pisos. Linda: por su frente, al Sur, en línea de catorce metros cuarenta y un centímetros, con la calle de Canarias; por la derecha, al Este, en otra línea de cuarenta y un metros dieciocho centímetros, con resto del terreno de donde se segregó el que ocupa la casa que se describe, propiedad del Sr. Caracuel, cuyo resto se describirá a continuación; por la izquierda, entrando, al Oeste, con solar número siete

de igual procedencia, propiedad de doña Tomasa y doña María Feito Martínez, en longitud de cuarenta y un metros dieciocho centímetros, y por el fondo, al Norte, con solar número ocho del plano general, propiedad de D. Agustín Sáinz Rodríguez, en línea de catorce metros cuarenta y un centímetros. Comprende una superficie de quinientos noventa y tres metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos cuarenta y seis pies y noventa y cuatro décimos de pie cuadrados; y

Un solar, también en esta Corte, calle de Canarias, número cuarenta y nueve provisional, que linda: por su frente, al Sur, con la calle de Canarias, en línea de catorce metros cuarenta y un centímetros; por la derecha, al Este, en una extensión de cuarenta y un metros dieciocho centímetros, con solar número cinco del plano general de los terrenos de donde procede, propio de D. Manuel Alvarez; por el fondo, al Norte, en línea de catorce metros cuarenta y un centímetros, con el solar número ocho de dicho plano, propiedad de D. Agustín Sáinz Rodríguez, y por la izquierda, entrando, al Oeste, en línea de cuarenta y un metros dieciocho centímetros, con la casa anteriormente descrita. Comprende una superficie de quinientos noventa y tres metros setenta decímetros, igual a siete mil seiscientos cuarenta y seis pies y noventa y cuatro décimos de pie cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de Octubre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y demás preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos con la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación que resulta de la escritura de préstamo.

Madrid, veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

Indalecio de Miguel  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—1.616)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa y Mu-

rillo, en concepto de apoderado de don Francisco Jarque, contra D. Francisco Garrido, con domicilio en la calle de Andrés, número dos (Puente de Vallecas), sobre pago de setecientos veinticinco pesetas, intereses legales, costas y gastos, por medio del presente se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de una máquina de labrar madera, marca «Victoria», con un motor de 2 HP de fuerza, número 9.271, que ha sido tasada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día cinco de Octubre próximo y hora de las diez y treinta del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable depositar en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

P. S. M.,  
(Firmado)

(Firmado)

(A.—1.618)

Viveros García Rabadán (Narciso), de diecisiete años de edad, natural de Valdepeñas, hijo de Fernando y Antonia, soltero, escribiente, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, 12, duplicado, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Excelentísima Audiencia de este territorio en causa instruída ante este Juzgado con el número 85 de 1928, por hurto contra el mismo y otro.

Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de instrucción,  
(Firmado)

(B.—1.315)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En las diligencias promovidas en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, por el Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento al pago de semestres adeudados por D. Julián Aragón y Aragón, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Bellón.—Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Por presentados los anteriores escritos, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, con el que se entiendan las sucesivas diligencias, devuélvase el poder exhibido, y como se interesa requiérase a D. Julián Aragón y Aragón para que, dentro del plazo de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda, en virtud de cierto préstamo hipotecario que le tiene hecho, vencidos en treinta de Junio, treinta y uno de Diciembre del año último y treinta de Junio último, importantes cada uno de aquéllos la cantidad de tres mil

cuatrocientas cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, y a su tiempo expídase al Procurador Sr. Bilbao el testimonio que solicita.—Proveído por S. S., doy fe, José María Gil Robles.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Acreditada la defunción de D. Julián Aragón y Aragón y desconociendo el Banco quiénes puedan ser sus herederos o representantes legítimos de este último, se practica a los mismos el requerimiento de pago ordenado, por medio del presente, que se publicará además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con prevención de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(D.—156)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Gabriel Perdiguerro Sanz, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veinticinco mil pesetas, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar, por primera vez, a pública subasta, la siguiente

Finca:

Sita en el pueblo de Vallecas.

Casa en construcción, número quince provisional de la calle de Molinuevo, que constará de tres cuerpos de edificio de dos plantas. El solar sobre el cual se está construyendo se halla situado a la izquierda de la carretera de Valencia, pasando el Puente Vallecas, en el barrio denominado de Numancia, con fachada a dicha calle particular de Molinuevo, y linda: por su derecha, entrando, o sea a Oriente, con terrenos de la señora doña Rosa Saint Aubin; por la izquierda o Poniente y por el testero o Norte, con terrenos de dicha señora, y por su frente o Mediodía, con la calle particular de Molinuevo. Afecta, en proyección horizontal, la forma de un rectángulo, cuya descripción es la siguiente: la línea de fachada mide diecinueve metros cincuenta centímetros; la de la medianería derecha, o ángulo recto con la de la fachada, treinta metros setenta y nueve centímetros; la de la medianería izquierda, bajo el mismo ángulo con la de la referida fachada, tiene treinta metros setenta y siete centímetros de longitud, cerrando el sitio la línea de testero, con diecinueve metros cuarenta y ocho centímetros, y determinando dichas líneas de fachada y medianería una su-

perficie plana aproximada de seiscientos metros cuadrados veintitún decímetros, equivalentes a siete mil setecientos treinta pies cuadrados setenta décimas de otro, de los cuales ocupa la parte que se está edificando cinco mil noventa y cinco pies, estando el resto de la superficie destinado a tres patios.

La cual subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día diecisiete del próximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, sirviendo como tipo para dicha subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en aquélla el diez por ciento del indicado tipo, y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, hallándose de manifiesto en la Secretaría del que refrenda los títulos suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, los que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a la extinción de aquéllas el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El señor Juez municipal  
e interino de primera instancia,  
José María Barnuevo

(D.—157)

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Aquiles Ullrich y Fath, en nombre de la Sociedad «Lazard Brothers y Cº» (España), contra D. Fernando Pimentel Fagoaga, hoy sus herederos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre pago de cuarenta mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, intereses, gastos y costas, en los cuales autos se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez interino, señor Repullés.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el precedente escrito y documentos, se tiene por parte, en virtud de la copia de poder presentada al Procurador D. Aquiles Ullrich y Fath, en nombre de la Sociedad «Lazard Brothers y Cº» (España), entendiéndose con aquél en tal concepto las sucesivas diligencias, se admite la demanda que se formula en dicho escrito, la que se tramitará con arreglo a lo prevenido para el juicio ordinario de mayor cuantía, confiriéndose traslado de dicha demanda con emplazamiento a los demandados, herederos de D. Fernando Pimentel Fa-

goaga, para que, en término improrrogable de nueve días, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma; y en atención a ser desconocidos los nombres y domicilios de dichos herederos, hágaseles el referido emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*; en cuanto al primer otro, con testimonio de éste, y de lo demás necesario fórmese la oportuna pieza separada, y, una vez hecho, dése cuenta para acordar lo que corresponda, y en cuanto al segundo otro sí, como se pide.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Mariano Repullés.—Ante mí, P. S., Luis Llana.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid, con el visto bueno del señor Juez. Madrid, a trece de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El señor Juez municipal  
e interino de primera instancia,

Mariano Repullés

(A.—1.612)

Portero Perdices (Pedro Pablo), de veintisiete años, hijo de José y Josefa, natural de Cornejo de la Cañada (Zaragoza), soltero, periodista, domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 21 de Junio último, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar, pues así se ha acordado en causa por hurto seguida contra el mismo con número 59 de 1929.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,  
Mariano Repullés

(B.—1.303)

Torres (María Luisa), de siete años, y sus padres, domiciliados en la calle de Alonso Cano, número 4, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirles declaración y ser reconocida la primera por los médicos forenses en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado con el número 568 de 1929.

Madrid, 31 de Agosto de 1929.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
José M. Barnuevo

(B.—1.337)

#### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. José Flores y Martínez de Osaba, contra D. Julián Luna Segura, sobre pago de cantidad, se sacan por

tercera vez a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, varios muebles de la propiedad del deudor, que se encuentran depositados en poder del mismo, en la calle de Lorenzana, número siete.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Octubre próximo, a las once de su mañana, habiéndose constar que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, la cantidad de ochenta y siete pesetas treinta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.619)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en la ejecutoria de la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, con el número 663 del año 1922, contra Ana Beltrán Alcaide, natural de Totalán (Málaga), hija de José y María, entonces de veinticuatro años, soltera, vendedora, y domiciliada en esta Corte, calle del Amparo, número 17, piso tercero, por lesiones a Concepción Rebollo, se requiere, por medio del presente, a la penada Ana Beltrán al pago de la indemnización de 75 pesetas a que fué condenada en la sentencia en dicha causa, dictada por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de esta Corte, con fecha 12 de Junio de 1924, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la procesada.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Argote,  
(Firmado)

Mariano Gil de Balenchana

(Núm. 2.040) (B.—1.322)

#### INCLUSA

Ramos Miguel (Juan Francisco), natural de Mata de Ledesma (Salamanca), de estado soltero, profesión chófer, de treinta y cinco años, hijo de Jesús y de Remedios, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, piso tercero, derecha, procesado por hurto, causa número 157 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1929.—  
El Juez, José Garzón.—El Secretario,  
P. S., Crispulo Ayuso.

Es copia:  
El Secretario,  
P. S.

Crispulo Ayuso

(B.—1.349)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y mi Secretaría penden diligencias para hacer efectivas de D. José Aguado Pérez las costas que le fueron impuestas por la Audiencia de este territorio en el incidente de pobreza promovido por D. Dionisio Ruiz y otro, en cuyas diligencias se dictó una pro-

videncia que, copiada a la letra, dice así:

#### Providencia

Juez, Sr. Camarero.—Madrid, 14 de Junio de 1929. Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la certificación y carta orden que anteceden, que se unan a los autos de su razón; acúcese recibo y requiérasele a D. Dionisio Ruiz y Ruiz y a D. José Aguado Pérez para que, en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de apremio, paguen: el primero, pesetas 1.043,95, y el segundo, 2.271,16 pesetas, a que con las posteriores ascienden las costas que respectivamente les han sido impuestas por la Superioridad. Lo mando y firma su señoría, de que doy fe, Dimas Camarero.—Ante mí, Lcdo. Francisco Castro Artime.—Rubricado.

Y siendo desconocido el actual domicilio de D. José Aguado Pérez, se ha mandado requerirle por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y servirá de requerimiento en forma.

Madrid, 31 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Castro Artime

(B.—1.343)

#### LATINA

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veinte del actual en el juicio ejecutivo instado por D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra D. Adolfo Sánchez Díaz, que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, en la cantidad de seis mil pesetas, de la siguiente

#### Finca:

Un terreno situado en el primer cuartel hipotecario de Madrid y su término, fuera del nuevo ensanche de esta Corte, próximo a Tetuán, de cabida cuatro mil pies superficiales, equivalentes a tres áreas y diez centiáreas. Linda: al Poniente o testero, con don Juan Antonio Gómez; al Oriente o fachada, con la calle de San Germán; al Norte o derecha, con D. José Guinot, y al Mediodía o izquierda, con D. Francisco Torres.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Octubre próximo, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas seis mil pesetas.

Que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que la finca sale a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad, por estimar el actor suficientes los mencionados en la escritura que sirve de base al procedimiento.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Salvador Alarcón

(A.—1.614)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Enrique del Corral Albarraín, representado por el Procurador don Manuel Muniesa y Mateos, contra doña Carmen Ortolá Paulino, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por los tipos que a continuación de cada una de ellas se expresan, en que han sido valoradas, las siguientes

#### Fincas:

##### Primera

La tercera parte intelectual y proindiviso de una parcela, comprensiva de seiscientos treinta y un metros cuadrados sesenta y dos decímetros de tierra huerta, en término de la Ciudad de Valencia, antes Ruzafa, partida de San Luis. Lindante: por Norte, con tierras de D. Francisco Pisco; por Sur, con la parcela de doña Encarnación Ortolá Catalá, y por Este, con la de Santiago Ortolá y tierras de D. Juan Bautista Taberner, y por Oeste, con la parcela de don Vicente Domingo Ortolá, eje de la calle de Cádiz en proyecto, en medio. Inscripta al folio ciento noventa y ocho, tomo mil ochenta y tres, libro ciento ochenta y ocho de Ruzafa, finca número nueve mil novecientos tres, inscripción primera.

Valorada en siete mil doscientas pesetas.

##### Segunda

La tercera parte intelectual de otra parcela, comprensiva de trescientos setenta y tres metros cuadrados ochenta decímetros, en igual término y partida. Lindante: por Norte, con la parcela de los herederos de don José María Ortolá Catalá; por Sur, con la de D. Vicente Domingo Ortolá; por Este, con la de Hilaria Patrocinio Leonor Ortolá y la de los herederos de doña Consuelo Ortolá Catalá, y por Oeste, con la de Santiago Ortolá Margarit, eje de la calle de Vivons en proyecto, en medio. Inscripta al folio doscientos dos, tomo mil ochenta y tres, libro ciento ochenta y ocho de Ruzafa, finca nueve mil novecientos cuatro, inscripción primera.

Valorada en dos mil setecientos cincuenta pesetas.

##### Tercera

La tercera parte intelectual y proindiviso de otra parcela de tierra huerta, de cuatrocientos treinta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, que linda:

por Norte, con la de Virginia y Josefa Rosa Ortolá; por Sur, la de los herederos de José María Ortolá Catalá; por Este, con la de los herederos de doña Consuelo Ortolá Catalá, que es común y proindiviso, y con la de doña Encarnación Ortolá Catalá, y por el Oeste, con la de D. Domingo Ortolá Margarit, eje de la calle de Vivons en proyecto, en medio. Inscripta al folio doscientos dos, tomo mil ochenta y tres, libro ciento ochenta y ocho de Ruzafa, finca nueve mil novecientos cinco, inscripción primera.

Valorada en tres mil trescientas cincuenta pesetas.

Cuarta

La tercera parte intelectual y proindiviso de tierra huerta, en el propio término de Valencia, partida de San Luis, comprensiva de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros. Lindante: por Norte, con la de Virginia y Josefa Rosa Ortolá; Sur, tierras de los herederos del Marqués de Dos Aguas; Este, con la de José Esteban Ortolá, y por Oeste, con la de herederos de doña Consuelo Ortolá Catalá. Inscripta al folio doscientos diez, tomo mil ochenta y tres, libro ciento ochenta y ocho de Ruzafa, finca nueve mil novecientos seis, inscripción primera.

Valorada en mil cincuenta pesetas.

Quinta

La tercera parte intelectual y proindivisa de otra parcela de tierra huerta, en término de Ruzafa, hoy Valencia, partida de Serrano y Serrallo, comprensiva de doscientos ochenta y dos metros cuadrados veintiséis decímetros, que linda: por el Norte, con tierras de D. Ramón Colomer, paramento de la calle número veintisiete del plano de Ensanche de esta Capital, en medio; Sur, con la parcela de D. Vicente Domingo Ortolá; por Este, con la Virginia y Josefa Rosa Ortolá, y por Oeste, con la de doña Encarnación Ortolá Catalá. Inscripta al folio cuarenta y dos, tomo mil ochenta y seis, libro ciento ochenta y nueve de Ruzafa, finca nueve mil novecientos veintisiete, inscripción primera.

Valorada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Sexta

La tercera parte de otra parcela, en igual término y partida que la anterior, de doscientos noventa y nueve metros treinta y seis decímetros cuadrados, que linda: por Norte, con la de Vicente Domingo Ortolá; Sur, el camino de Tránsitos; Este, por el camino de la Fuente de San Luis, y Oeste, con la parcela de Virginia y Josefa Rosa Ortolá. Inscripta al folio cuarenta y seis, tomo mil ochenta y seis, libro ciento ochenta y nueve de Ruzafa, finca número nueve mil novecientos veintiocho, inscripción primera.

Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Séptima

La tercera parte de otra parcela situada en igual término y par-

tida, comprensiva de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados noventa y cinco decímetros, que linda: por Norte, con el camino de Tránsitos; Sur, la vía férrea de la Compañía del Norte (línea de Tarragona); por Este, la parcela de doña Encarnación Ortolá Catalá, y por Oeste, tierras de los herederos del Marqués de Dos Aguas. Inscripta al folio cincuenta y cuatro, tomo mil ochenta y seis, libro ciento ochenta y nueve de Ruzafa, finca nueve mil novecientos treinta, inscripción primera.

Valorada en mil quinientas pesetas.

Octava

La tercera parte intelectual de otra parcela en término de esta Ciudad de Valencia, antes Ruzafa, partida de Melilla, comprensiva de trescientos setenta metros cuadrados noventa y cuatro decímetros, que linda: por Norte, con acequia brazo de San Jerónimo; Sur, herederos del Conde de Villamar; Este, con la parcela de doña Encarnación Ortolá Catalá, y por Oeste, con tierras del Conde de Villamar. Inscripta en el Registro de la Propiedad al folio ciento seis, tomo mil ochenta y seis, libro ciento ochenta y nueve de Ruzafa, finca nueve mil novecientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Novena

La tercera parte intelectual y proindiviso de una parcela de tierra huerta, en el propio término y partido, que linda: por Norte, con la acequia brazo de San Jerónimo; Sur, herederos del Conde de Villamar; Este, Virginia y Josefa Rosa Ortolá, y por Oeste, herederos de doña Consuelo Ortolá Catalá, con la superficie de trescientos setenta metros cuadrados noventa y cuatro decímetros. Inscripta al folio ciento diez, tomo mil ochenta y seis, libro ciento ochenta y nueve de Ruzafa, finca número nueve mil novecientos cuarenta y tres, inscripción primera.

Valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Décima

La tercera parte de una parcela situada en término de Ruzafa, hoy Valencia, partida de Serrano, comprensiva de ciento cincuenta y seis metros cuadrados sesenta decímetros, que linda: por Norte y Oeste, con tierras de los herederos del Marqués de Dos Aguas; Sur, la de los herederos de doña Consuelo Ortolá Catalá, y por Este, con las de D. Vicente Domingo Ortolá, eje de la calle de Cádiz en proyecto, en medio. Inscripta al folio cincuenta, tomo mil ochenta y seis, libro ciento ochenta y nueve de Ruzafa, finca número nueve mil novecientos veintinueve, inscripción primera.

Valorada en trescientas setenta pesetas cincuenta céntimos.

Décimaprimer

La tercera parte intelectual de un campo de tierra huerta, situada en el término de Puig, partida de Cebolla, de cinco hanegadas

y media, o sean cuarenta y cinco áreas setenta y una centi áreas tierra huerta, lindante: por Norte, con otras tierras de la misma herencia, acequia en medio; por Levante, las del señor Barón de Toga, y por Poniente, con la senda del Molino, acequia en medio. Inscripta en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo doscientos veinticuatro, libro diecisiete del Puig, folio doscientos treinta y seis, finca número mil trescientos ochenta y cuatro, inscripción tercera y tomo setecientos diecinueve, libro sesenta y uno, folio ciento diez, finca número mil trescientos ochenta y cuatro, inscripción cuarta.

Valorada en mil doscientas pesetas.

Décimasegunda

La tercera parte intelectual de un molino con dos muelas, una de ellas harinera y otra arrocera, hoy completamente derribado y convertido en solar, contiguo a las tierras anteriormente deslindadas, sito en término de Puig, partida del Molino de las Fuentes o de Cebolleta, que mide una superficie de trescientos ochenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados. Lindante: por la derecha, con la acequia del Salt, y por la izquierda, espaldas, con la acequia de la Canaleta. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo cuatrocientos cincuenta y ocho, libro treinta y siete del Puig, folio ciento dos, finca número mil trescientos ochenta y tres, inscripción tercera, folio ciento tres de los mismos tomo, libro y finca, inscripción cuarta.

Valorada en cien pesetas.

Décimatercera

La tercera parte intelectual de un campo en término de Puig, partido de Fonert, tierra huerta con moreras, comprensivo de seis hanegadas, equivalentes a cuarenta y nueve áreas ochenta y seis centi áreas, cincuenta y siete decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados; lindante: por Norte, con tierras de Andrés Oriola; por Poniente, con otras de la Nación; por Mediodía, con las de Agustín Ramón, y por Levante, con las de Jaime Giner. Inscrito en dominio directo de dicho campo en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo doscientos veinticuatro, folio doscientos cuarenta y nueve, estando pendiente de inscripción la adquisición del mismo útil.

Valorada en mil pesetas.

Décimacuarta

La tercera parte intelectual de dos campos de tierra huerta, con naranjos, en término de Alcira, partida del Sanadal, de cabida uno de siete hanegadas seis cuarterones, o sean treinta y cuatro áreas cuarenta centi áreas, lindante: Norte, Agustí Colomer, carretera de conductos en medio; Sur, Sebastián Mangraner; Este, carretera de la partida y otro campo de los mismos propietarios, senda al medio, y Oeste, la acequia de Ori, y el otro campo de nueve hanegadas, dos cuarterones y quince brazas, o sean setenta

y nueve áreas cincuenta y siete centi áreas, en dichos términos y partida, lindante: Norte y Este, la carretera de la partida; Sur, la acequia, y Oeste, el campo anterior y otro de Sebastián Mangraner, senda al medio. Inscripta en la posesión de las fincas descriptas, en el Registro de la Propiedad de Alcira, la primera al tomo mil ciento cuarenta y seis, libro trescientos de Alcira, folio cuarenta y siete, finca número diecisiete mil ochocientos noventa y uno, inscripción primera, y la segunda al tomo mil ciento cuarenta y seis, libro trescientos de Alcira, folio cuarenta y cuatro, finca diecisiete mil ochocientos noventa, inscripción primera.

Valorada en diez mil quinientas pesetas.

Décimaquinta

La tercera parte intelectual y proindivisa de trescientas sesenta y ocho avas partes cuarenta y siete centésimas de ava, o sea de una participación de trescientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos del valor total, que asciende a seis mil ochocientos cuarenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, sobre un campo de tierra huerta, comprensivo de diez hanegadas, dos cuarterones, siete brazas, equivalentes a ochenta y siete áreas, cincuenta y cinco centi áreas, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que lo divide en dos parcelas el camino de Tránsitos, situado en término de la ciudad de Valencia, partida de Melilla. Lindante: por Norte, con tierras de D. Juan Roque Rubio, hoy D. Juan Monfort Roca; por Mediodía y Poniente, del señor Piscopo, excorredor del Roll, en medio, y por Este, con la de José Soler Tatay, Brazal de la Barca en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia a los folios doscientos cuarenta vuelto y doscientos cuarenta y tres, tomo novecientos veintiséis, libro ciento cuarenta y siete de Ruzafa, folio trescientos catorce, inscripción once y dieciséis.

Valorado en doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Décimasexta

La tercera parte proindivisa de mil cuarenta y dos avas seiscientas sesenta y cinco milésimas de ava, o sea de la participación de mil cuarenta y dos pesetas seiscientas sesenta y cinco milésimas en relación al total valor de la finca, estimada en seis mil ochocientos cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, de diez hanegadas, dos cuarterones y siete brazas, equivalentes a ochenta y siete áreas cincuenta y cinco centi áreas cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que lo divide en dos parcelas el Camino de Tránsito, situado en término de la ciudad de Valencia, partida de Melilla, lindante: por Norte, con tierra de D. Juan Monfort Roca; Mediodía y Poniente, las del señor Piscopo, excorredor del Roll, en medio, y por Este, con las del señor Piscopo, la de D. José Soler Tatay y otras de esta herencia, Brazal de la

Barca en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a los folios doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y tres, tomo novecientos veintiséis, libro ciento cuarenta y siete de Ruzafa, finca número trescientos catorce, inscripciones catorce, diez y dieciséis.

Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

#### Décimaséptima

La tercera parte intelectual de quinientas noventa y siete avas, ochenta y ocho centésimas de ava, o sea de quinientas noventa y siete pesetas ochenta y siete céntimos, con relación al total valor por que fué estimado, de seis mil ochocientos cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, el campo de diez hanegadas, dos cuartos y siete brazas, equivalentes a ochenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que lo divide en dos parcelas el camino de Tránsitos, situado en el término de la ciudad de Valencia, antes Ruzafa, partida de Melilla, lindante: por Norte, con tierras de la herencia de D. Juan Monfort Roca; por Mediodía y Poniente, las del señor Piscopo, la de D. José Soler Tatay y otras de esta herencia, Brazal de la Barca en medio, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de ésta a los folios doscientos cuarenta y dos vuelto y doscientos cuarenta y tres, tomo novecientos veintiséis, libro ciento cuarenta y siete de Ruzafa, finca número trescientos catorce, inscripciones décimaquinta y décimasexta.

Valorada en cuatrocientas treinta y tres pesetas.

#### Décimaoctava

La tercera parte intelectual proindiviso de la participación de ciento cuarenta y una avas veinticinco centésimas de ava, o sea ciento cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos, en relación al valor total que se venía asignando, y que asciende a dos mil seiscientos pesetas con veinticinco céntimos al campo de cuatro hanegadas, un cuartón, veinticinco brazas, equivalentes a treinta y seis áreas, treinta y seis centiáreas, situada en término de Valencia, partida de Melilla o camino de la Fuente de San Luis. Lindante: por Norte, con tierras de los señores herederos de Martínez Vallejo, hoy señor Piscopo; por Este, con las del Marqués de Dos Aguas y las de doña Consuelo Ortola, riego de la finca en medio; por Sur, otras de la herencia, de donde procede camino de Tránsito en medio y tierra del señor Piscopo, y en el Mediodía, tierras de José Ortega Chirivella y Francisco Ramón Peiro; Norte José Badía Bru, tierras de Francisco Ramón Peiro, y Poniente, el Roll de la Barca. Inscrita a los folios doscientos, tomo novecientos sesenta y seis, libro ciento cincuenta y cuatro de Ruzafa, finca número siete mil novecientos setenta y nueve, inscripción primera y folio doscientos uno de los mismos tomo, libro y finca, inscripción cuarta.

Valorada en cien pesetas.

#### Décimanovena

La tercera parte intelectual en la participación también intelectual de trescientas noventa y nueve avas sesenta y nueve centésimas de ava, equivalente a una mitad intelectual y proindiviso de setecientos noventa y nueve avas treinta y ocho centésimas de ava, o sean setecientos noventa y nueve pesetas treinta y ocho céntimos, con relación al total valor que se venía asignando a la finca, de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, o sea el campo de cuatro hanegadas, un cuartón, veinticinco brazas, equivalentes a treinta y seis áreas treinta y seis centiáreas, situado en término de Valencia, partida de Melilla o camino de la Fuente de San Luis. Lindante: por Mediodía, tierras de José Chirivella y Francisco Ramón Peiro; Norte, José Badía Bru, tierras de Francisco Ramón Peiro, y Poniente, el Roll de la Barca. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos vuelto del tomo novecientos sesenta y seis, libro ciento cincuenta y cuatro de Ruzafa, finca número siete mil novecientos setenta y nueve, inscripción segunda y folio doscientos uno de los mismos tomo, libro y finca inscripción cuarta.

Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

#### Vigésima

La tercera parte intelectual en la participación, también intelectual, de doscientas veintinuevas y diecinueve centésimas de ava, equivalentes a la mitad intelectual y proindivisa de la participación de cuatrocientas cincuenta y ocho avas treinta y ocho centésimas de ava, o sean cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos del valor total por que venía estimándose la finca a estos efectos de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, o sea el campo de cuatro hanegadas, un cuartón, veinticinco brazas, equivalentes a treinta y seis áreas treinta y seis centiáreas, situado en término de Valencia, partida de Melilla o camino de Fuente de San Luis. Lindante: por Mediodía, tierras de José Chirivella y Francisco Ramón Peiro; Norte, José Badía Bru, tierras de Francisco Ramón Peiro, y Poniente, el Roll de la Barca. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos uno, tomo novecientos setenta y seis, libro ciento cincuenta y cuatro de Ruzafa, finca número siete mil novecientos setenta y nueve, inscripción tercera y folio doscientos uno de los mismos tomo, libro y finca inscripción cuarta.

Valorada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de Octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo asignado a cada una de las fincas que se subastan.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los indicados tipos.

Que los autos y la certificación del registro a que hace mención la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—1.611)

#### UNIVERSIDAD

##### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Martín Chico, en nombre de D. Santiago Nájera Lesón, con D. Francisco Nieto Retana, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, treinta y dos acciones de la Sociedad «Los Previsores de la Construcción», señaladas con los números mil novecientos veintitrés y dos mil quinientos dos a dos mil quinientos treinta y dos, inclusive, de la serie A, de mil pesetas cada una, emitidas en primero de Enero de mil novecientos veintisiete.

Para cuyo acto se señala el día siete de Octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuatro mil ochocientos pesetas, en que, pericialmente, han sido tasadas.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Méndez Novoa.—Ante mí, F. Castro Artimes.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

El Secretario,  
Ldo. F. Castro Artimes  
(A.—1.616 bis)

#### Juzgados municipales

##### CONGRESO

##### EDICTO

Por medio del presente edicto se cita y emplaza a los herederos del difunto D. Juan Vázquez de Mella, para que el día veintiocho del actual y hora

de las diez del mismo, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal, derecha, en virtud del procedimiento de desahucio entablado contra los mismos por el Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre y representación de don Antonio Velázquez Duro, a los que se apercibe a los fines del artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—1.617)

#### Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

##### Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 14.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 14.000, emitidas y puestas en circulación por la S. A. «Los Remedios». Dichas obligaciones devengan un interés del 6,50 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, pagadero, por semestres vencidos, en 20 de Junio y 31 de Diciembre de cada año; son reembolsables y amortizables en un plazo máximo de veinticinco años, a contar desde 1.º de Enero de 1929, habiéndose de realizar la amortización y pago mínimo obligatorios en el término de veinte años, por sorteo; por iguales partes, empezando en el sexto año, y terminando necesariamente en el vigésimo quinto. La Sociedad emisora se reserva el derecho de amortizar en cualquier tiempo todas o parte de las obligaciones, efectuándose, en este último caso, por sorteo, cuya fecha se anunciará en la Gaceta de Madrid con tres meses de anticipación. Es de advertir que los poseedores de las obligaciones constituyen un Sindicato, que se organizará y funcionará del modo que se expresa en la escritura de emisión.

Lo que se anuncia al público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1929.

El Secretario accidental,  
Felipe Silvela

V.º B.º

El Síndico Presidente,  
Agustín Pelaez

(A.—1.613)

#### ORIA Y GALINDEZ

##### JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

#### M A D R I D

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202